



BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Dirección General de Documentación y Archivo Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000 Hermosillo, Sonora Tel. 17-45-89
--	---------------------	---

TOMO CXLVIII HERMOSILLO, SON. JUEVES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991 No.20

SECCION I GOBIERNO ESTATAL

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 185, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, por el I Distrito Electoral Local con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora.	3 , 4
Decreto Número 186, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, por el VIII Distrito Electoral Local con cabecera en Sahuaripa, Sonora. .	5 , 6
Decreto Número 187, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado por el IX Distrito Electoral Local con cabecera en Ures, Sonora.	7 , 8
Decreto Número 188, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, por el X Distrito Electoral Local con cabecera en Hermosillo Noroeste, Sonora.	9 , 10
Decreto Número 189, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, por el XI Distrito Electoral Local con cabecera en Hermosillo Costa, Son (Sigue en la página número 2)	11 , 12

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 190, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado, por el XII Distrito Electoral Local con cabecera en Hermosillo Noreste, Sonora.	13 , 14
Decreto Número 191, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado, por el XIV Distrito Electoral Local, con cabecera en Ciudad Obregón Norte, Sonora.	15 , 16
Decreto Número 192, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado, por el XV Distrito Electoral Local, con cabecera en Ciudad Obregón Sur, Sonora.	17 , 18
Decreto Número 193, que califica en definitiva las elecciones del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.	19 , 20
Decreto Número 194, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora.	21 a 23
Decreto Número 195, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora.	24 a 26
Decreto Número 196, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora. .	27 a 29
Decreto Número 197, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado, por el IV Distrito Electoral Local, con cabecera en Magdalena, Sonora.	30 , 31
Decreto Número 198, que declara Diputados Propietario y Suplente a la LIII Legislatura del Congreso del Estado por el V Distrito Electoral Local, con cabecera en Cananea, Sonora.	32 , 33
Decreto Número 199, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora.	34 a 36
Decreto Número 200, que califica en definitiva la legalidad de las elecciones del H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora.	37 a 39



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 185

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL I DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, A LOS CC. ADRIANA ACEVES PACHECO Y JOSE CARLOS JARAMILLO CHAVEZ, RESPECTIVAMENTE, SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el I Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en San Luis Rio Colorado, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima-Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, a la C. ADRIANA ACEVES-PACHECO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente -- por el I Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en San Luis Rio Colorado, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. JOSE CARLOS JARAMILLO CHAVEZ.

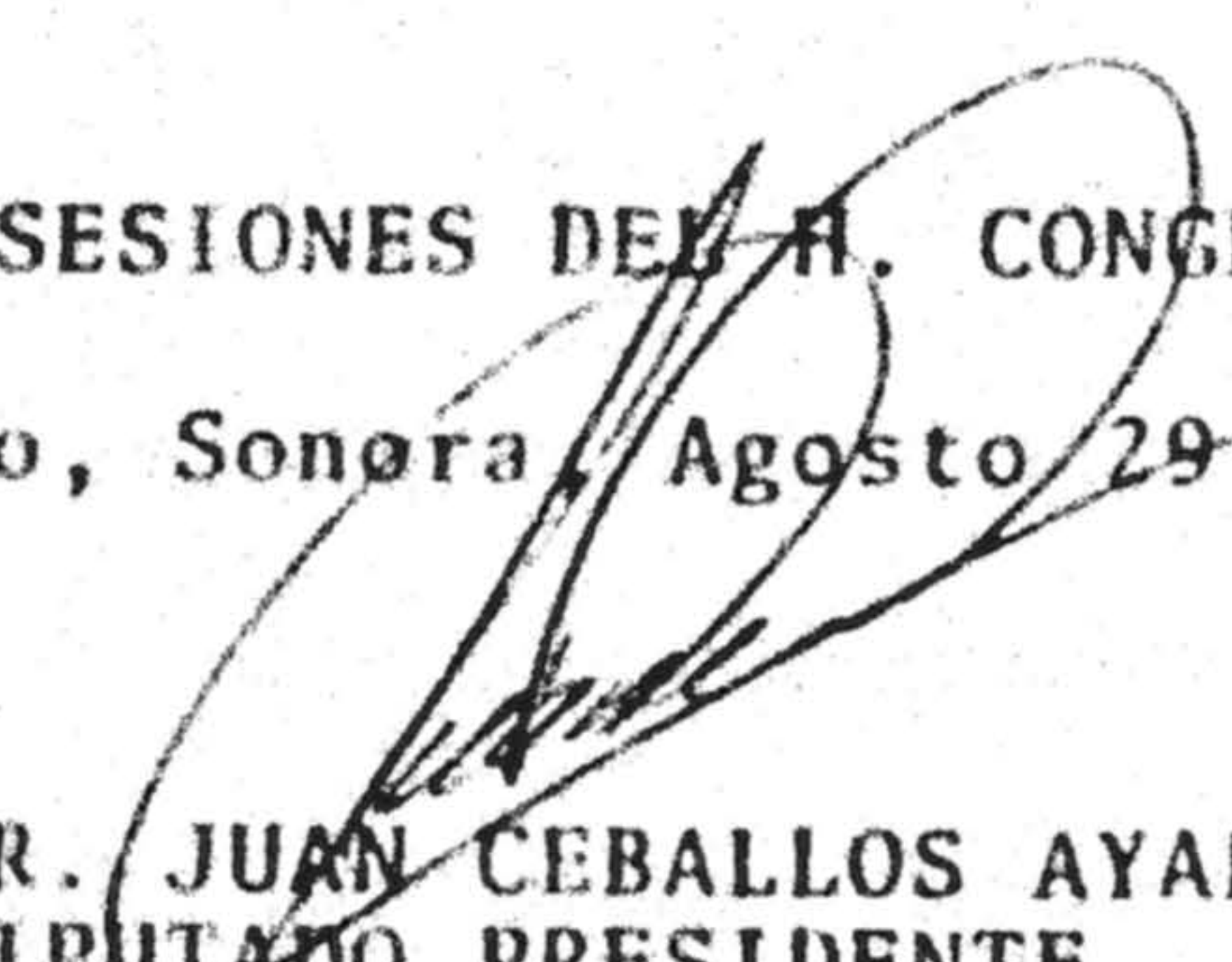
T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

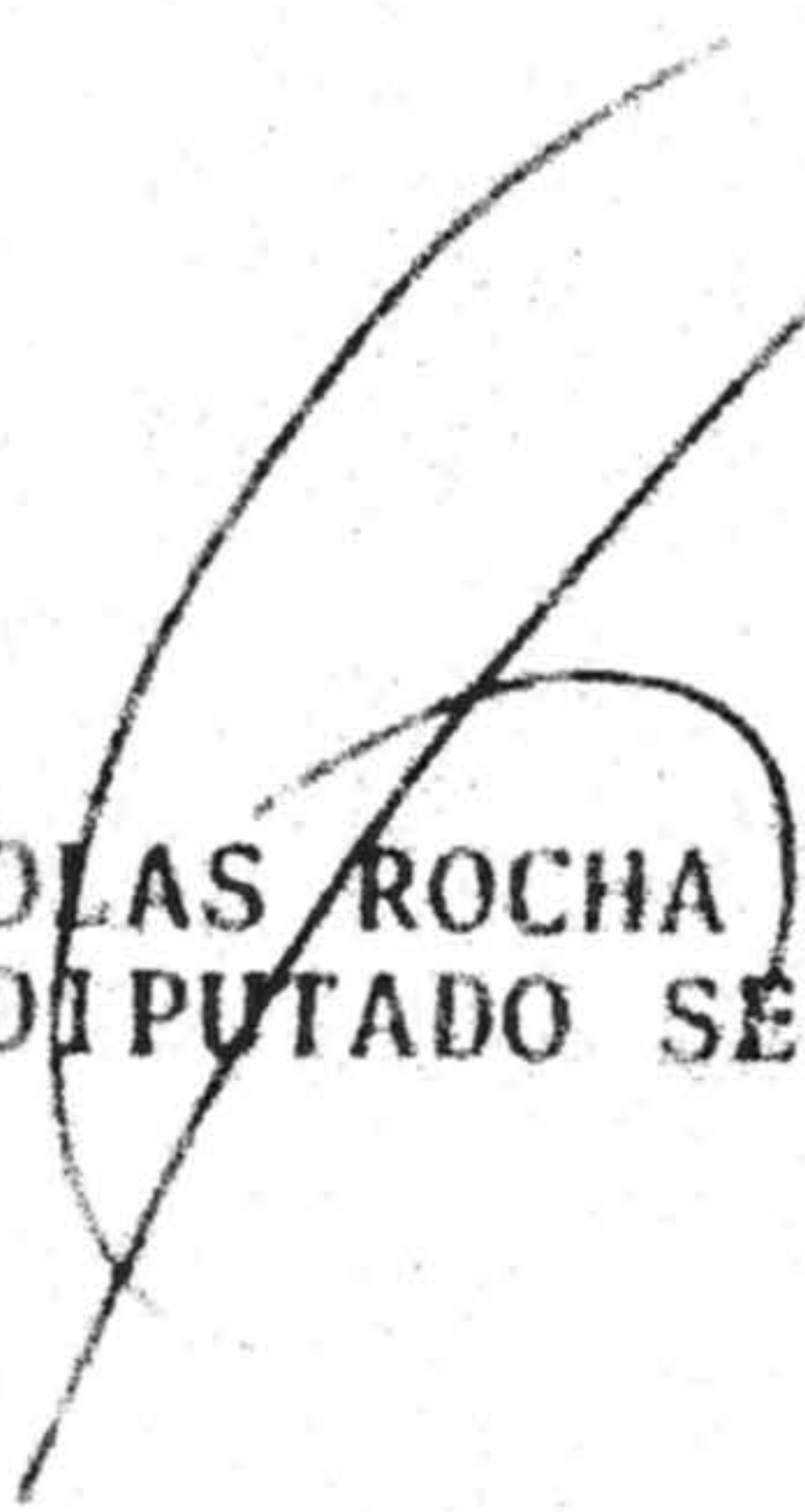
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

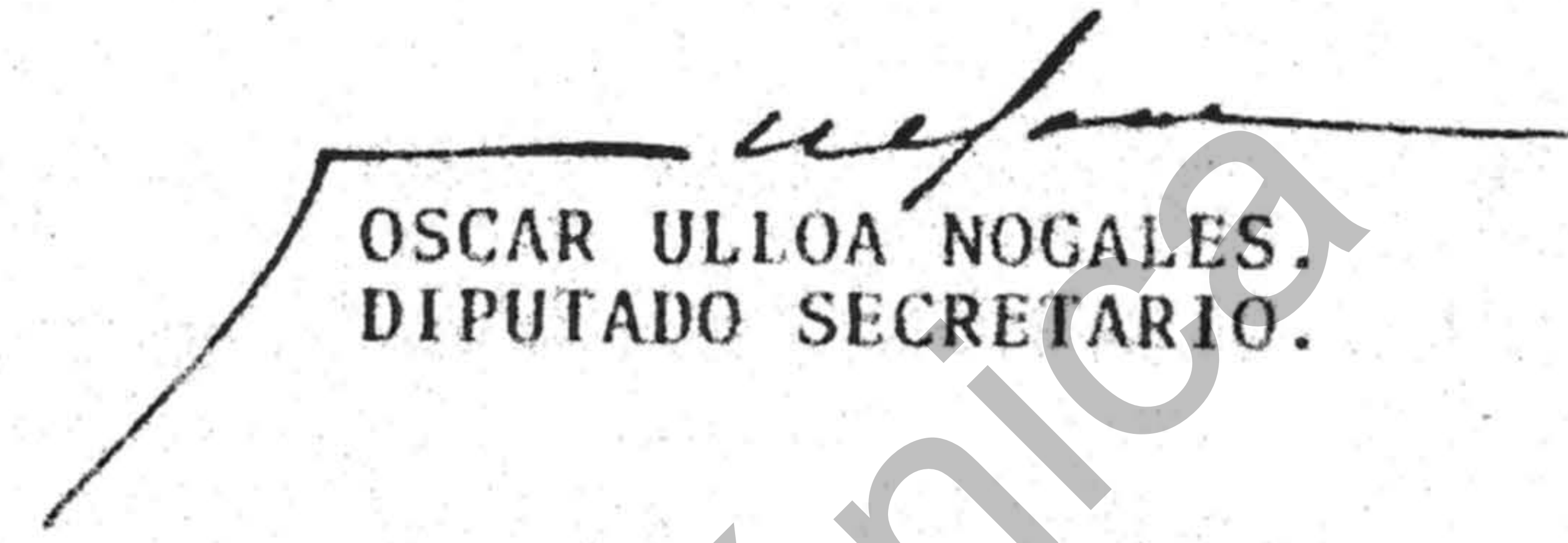
Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.



PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.



NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.



OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 186

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL VIII DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN SAHURIPA, SONORA, A LOS CC. ENRIQUE FOX ROMERO Y FEDERICO OCHOA HINOJOSA, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el VIII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Sahuaripa, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. ENRIQUE FOX ROMERO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente -- por el VIII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Sahuaripa, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. FEDERICO OCHOA HINOJOSA.

T R A N S I T O R I O

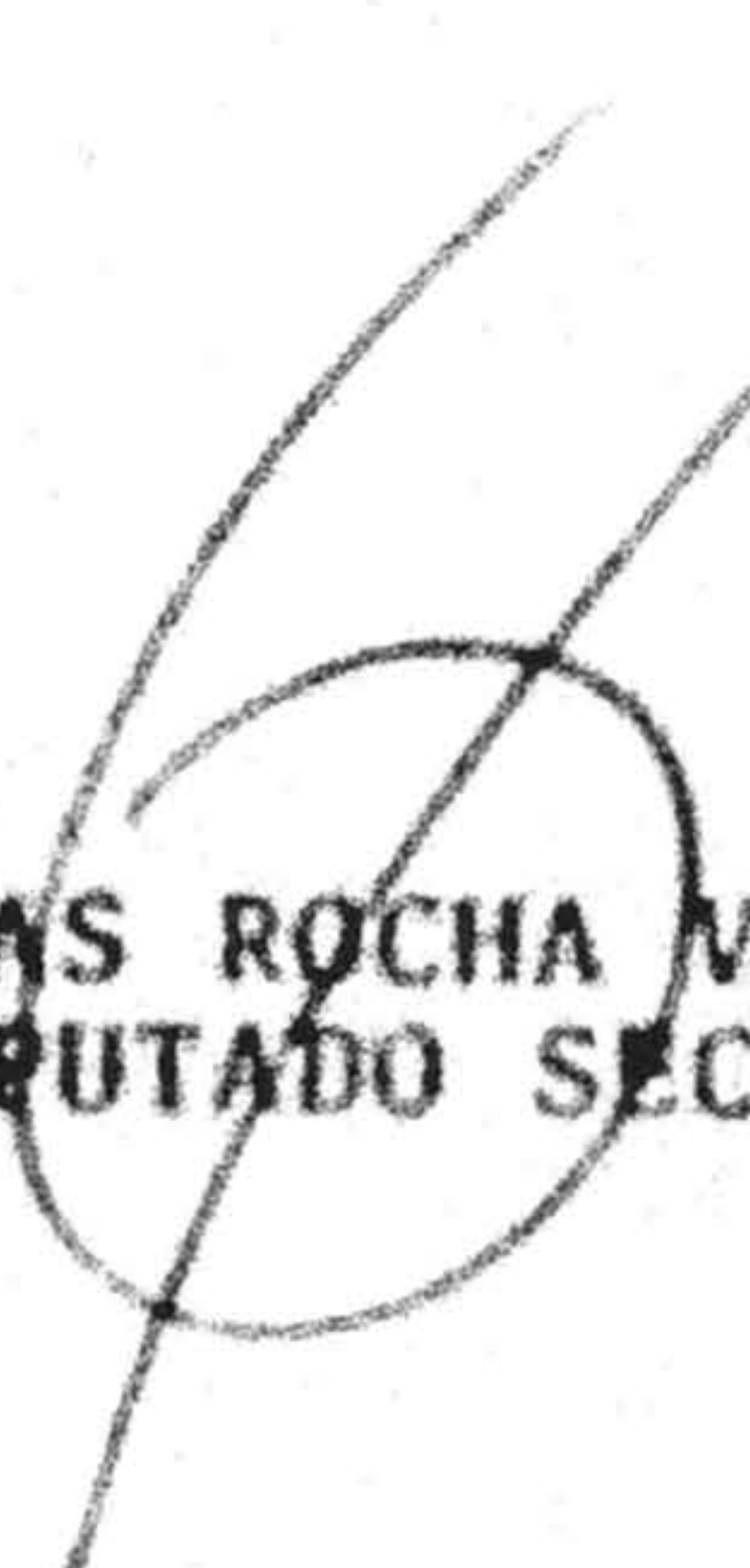
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

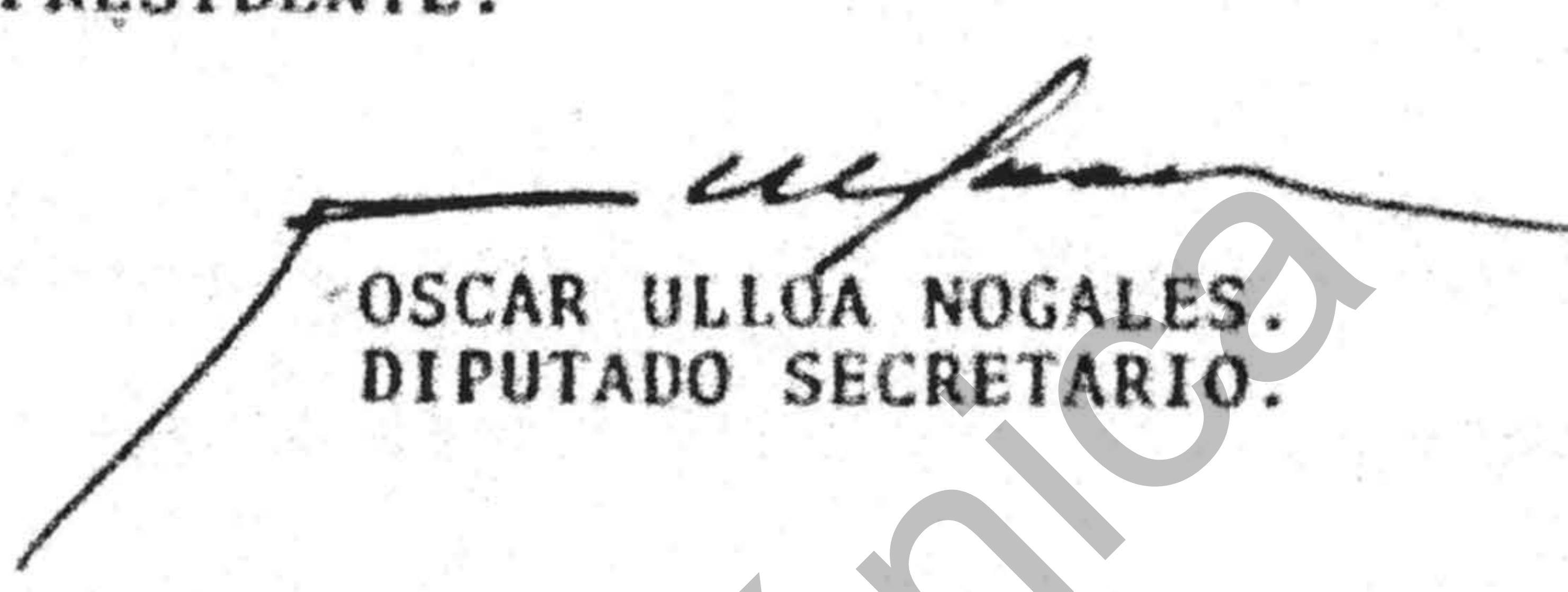
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

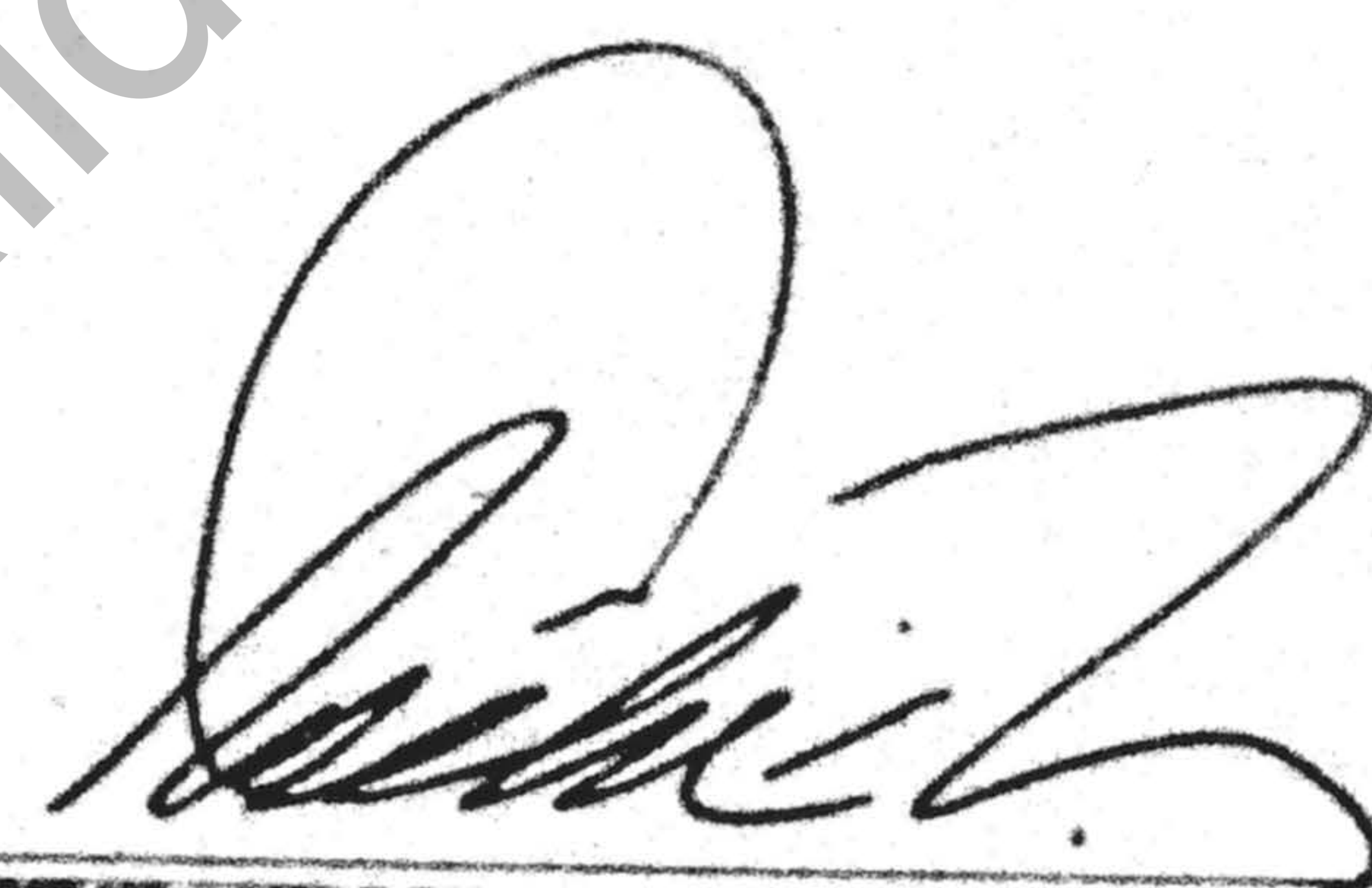

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

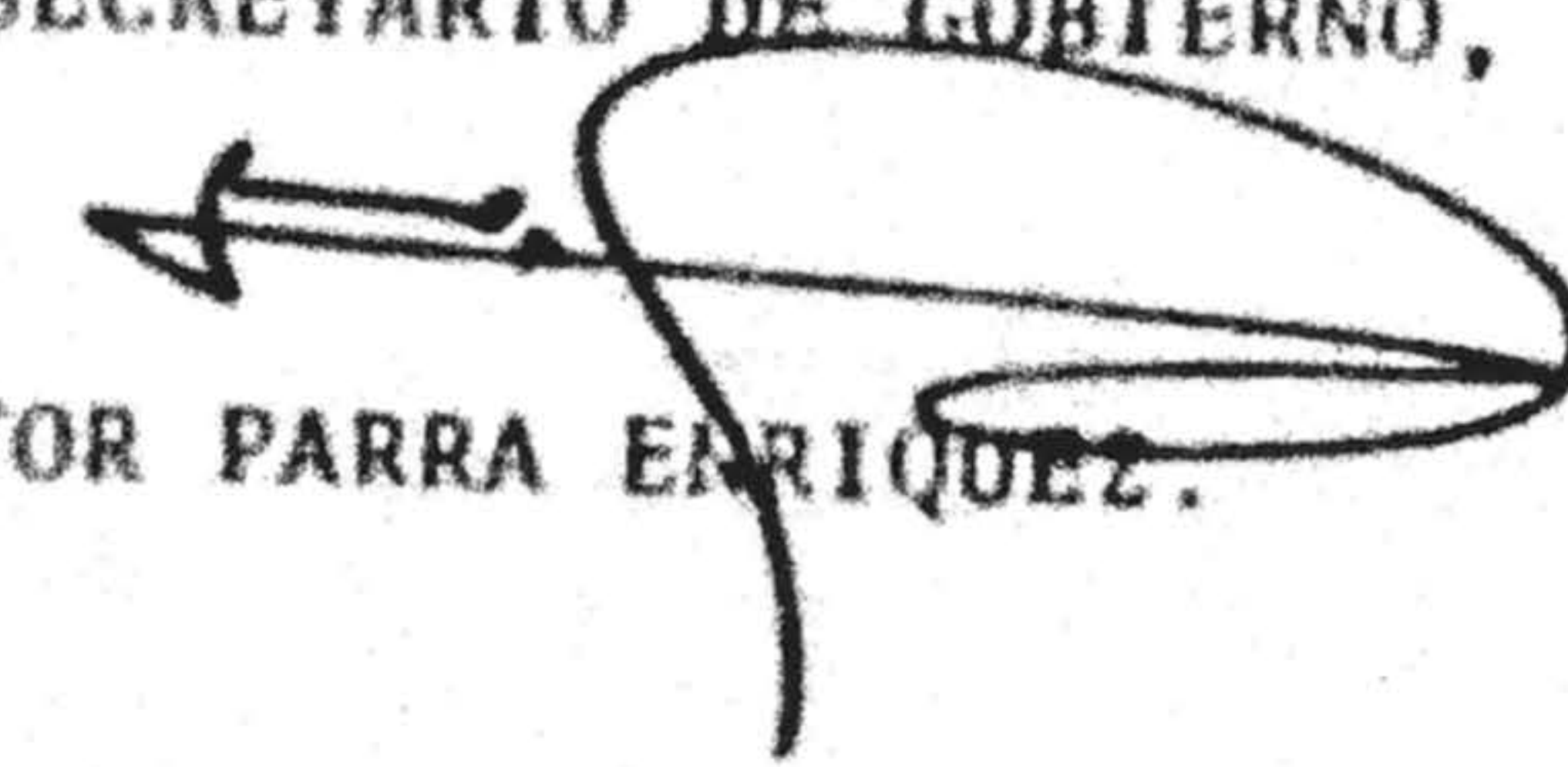

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 187

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL IX DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN URES, SONORA, A LOS CC. GONZALO HIRATA RUBIANO Y GABRIEL ROMO SIERRA, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el IX Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Ures, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. GONZALO HIRATA RUBIANO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente -- por el IX Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Ures, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. GABRIEL ROMO SIERRA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.



PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.



NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.



OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 188

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL X DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN HERMOSILLO NOROESTE, SONORA, A LOS CC. FELICIANO RAFAEL VALENZUELA MALDONADO E INOCENCIO ULLOA PEREZ, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el X Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Hermosillo Noroeste, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. FELICIANO RAFAEL VALENZUELA MALDONADO, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente -- por el X Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Hermosillo Noroeste, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. INOCENCIO ULLOA PEREZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO. Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

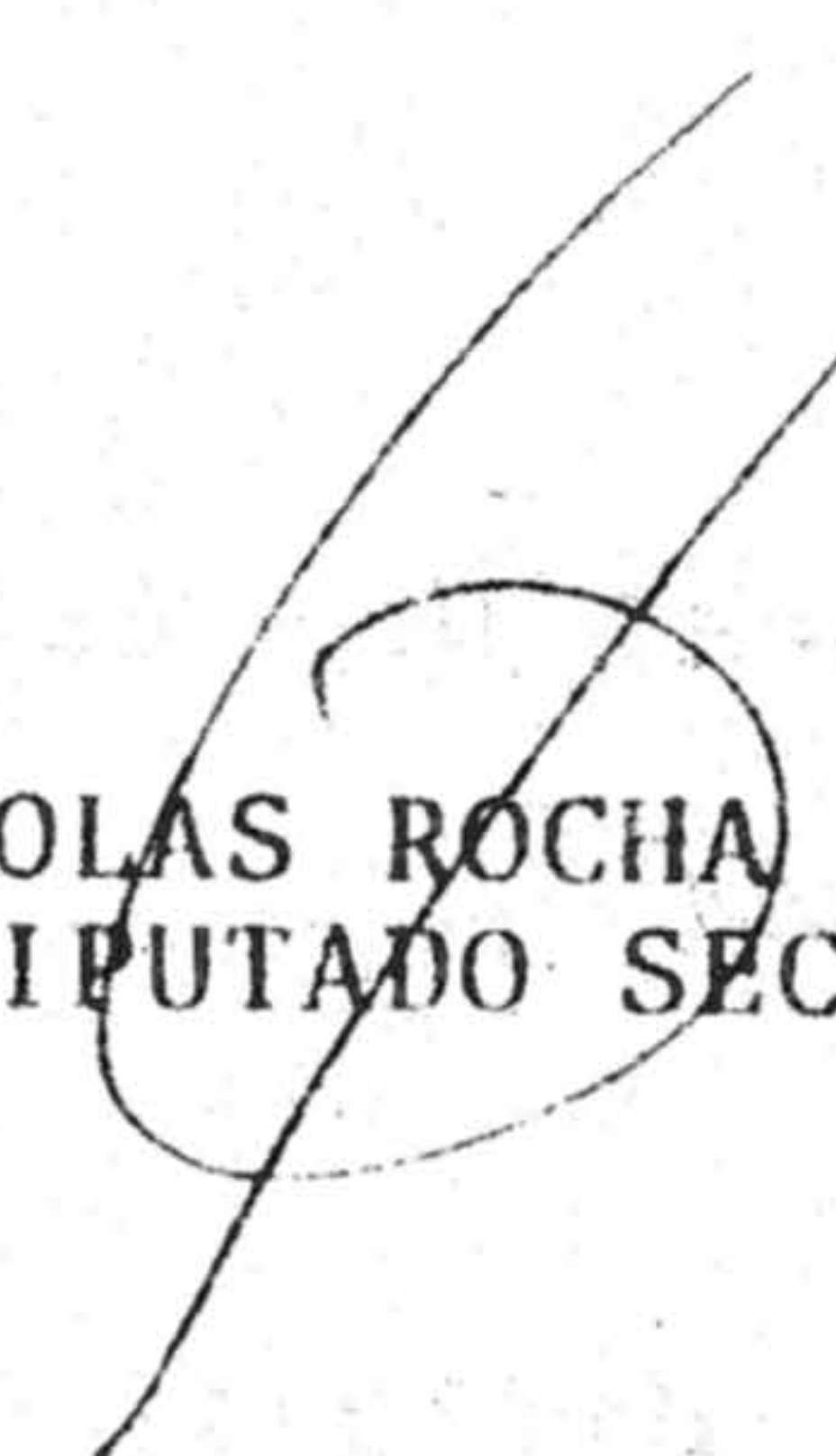
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.



PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.



NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.



OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.



ROBERTO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 189

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL XI DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN HERMOSILLO -- COSTA, SONORA, A LOS CC. RICARDO IBARRA GARCIA Y HECTOR FRANCISCO ROMERO GUTIERREZ, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el XI Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Hermosillo Costa, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. RICARDO IBARRA GARCIA, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente -- por el XI Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Hermosillo Costa, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. HECTOR FRANCISCO ROMERO GUTIERREZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.


OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 190

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL XII DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN HERMOSILLO NORESTE, SONORA, A LOS CC. VIRGILIO RIOS AGUILERA Y SONIA MARISTA QUIJADA MIRANDA, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el XII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Hermosillo Noreste, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el periodo Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. VIRGILIO RIOS AGUILERA, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente por el XII Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Hermosillo Noreste, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, a la C. SONIA-MARISTA QUIJADA MIRANDA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

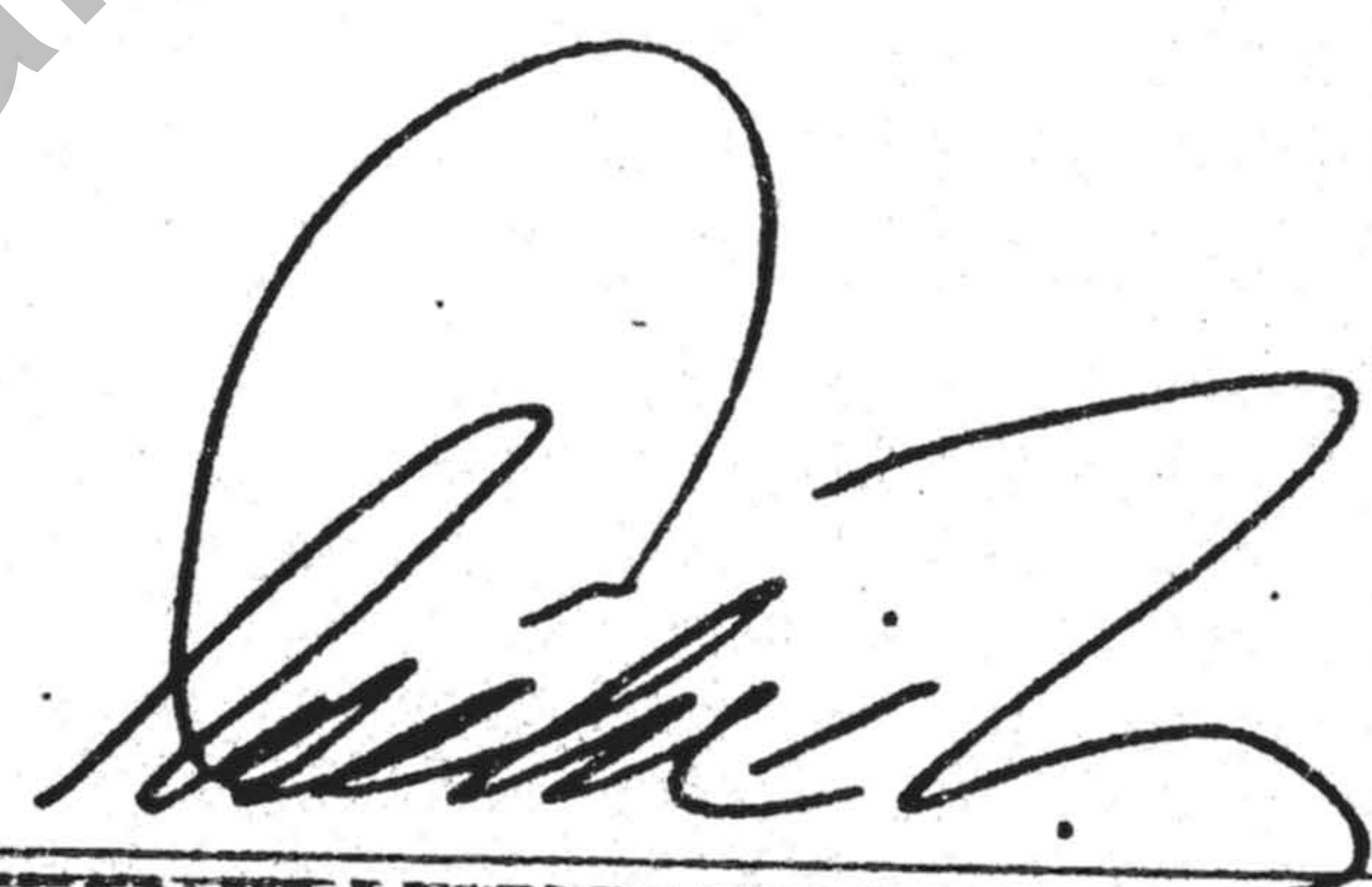

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.


OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 191

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL XIV DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD OBREGON NORTE, SONORA, A LOS CC. JOSE MARIA PARADA ALMADA Y ALEJANDRO VILLEGAS ORRANTIA, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el XIV Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Ciudad Obregón Norte, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima-Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 - al 12 de octubre de 1994, inclusive, al C. JOSE MARIA PARADA ALMADA, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente -- por el XIV Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Ciudad Obregón Norte, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. ALEJANDRO VILLEGAS ORRANTIA.

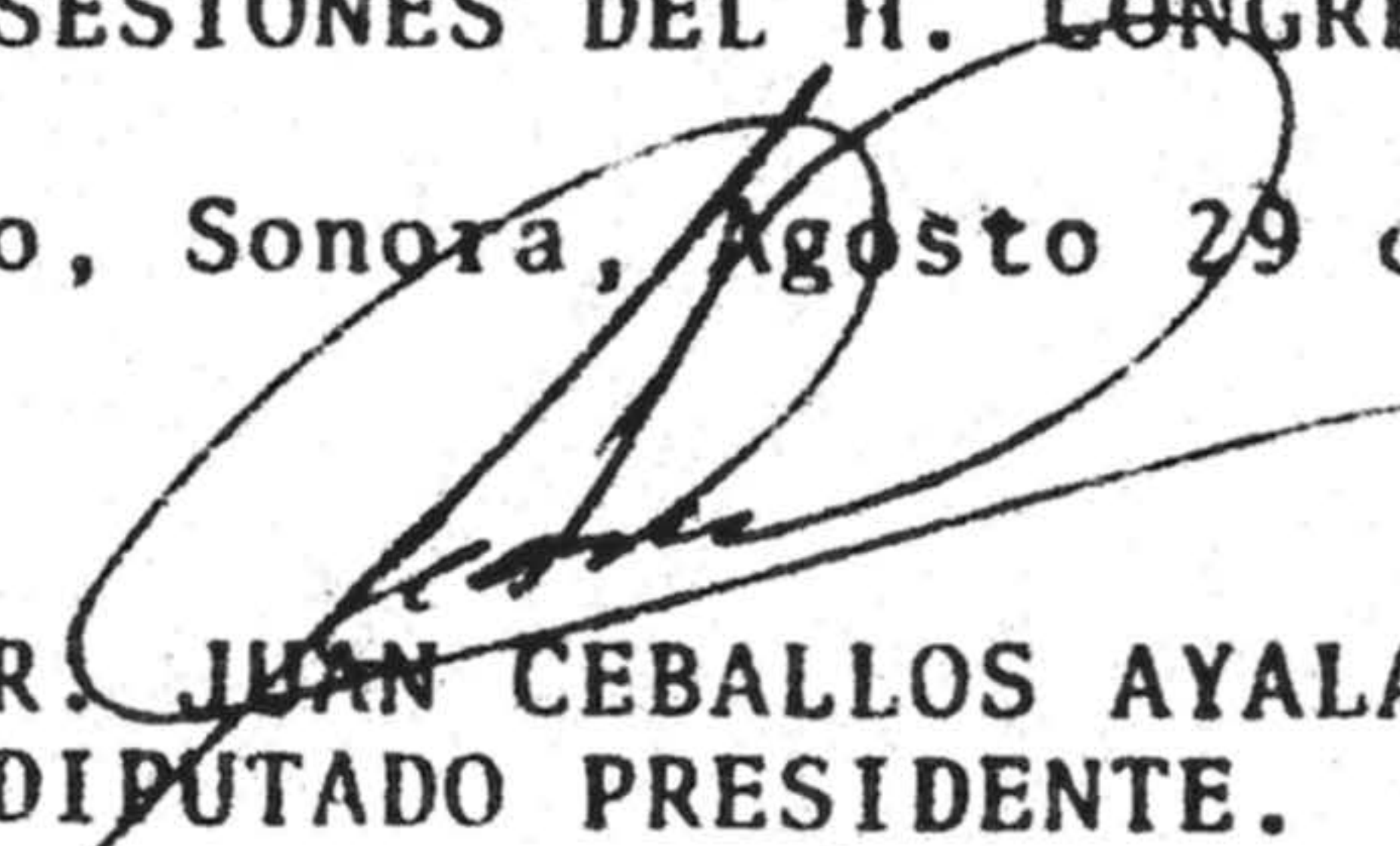
T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.


PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.


OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 192

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL XV DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD OBREGON SUR, SONORA, A LOS CC. CARMEN ALICIA CAMACHO QUIROZ Y RAMON CASILLAS COSIO, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el XV Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Ciudad Obregón Sur, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el periodo Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, a la C. CARMEN ALICIA CAMACHO QUIROZ, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente -- por el XV Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Ciudad Obregón Sur, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. RAMON CASILLAS COSIO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

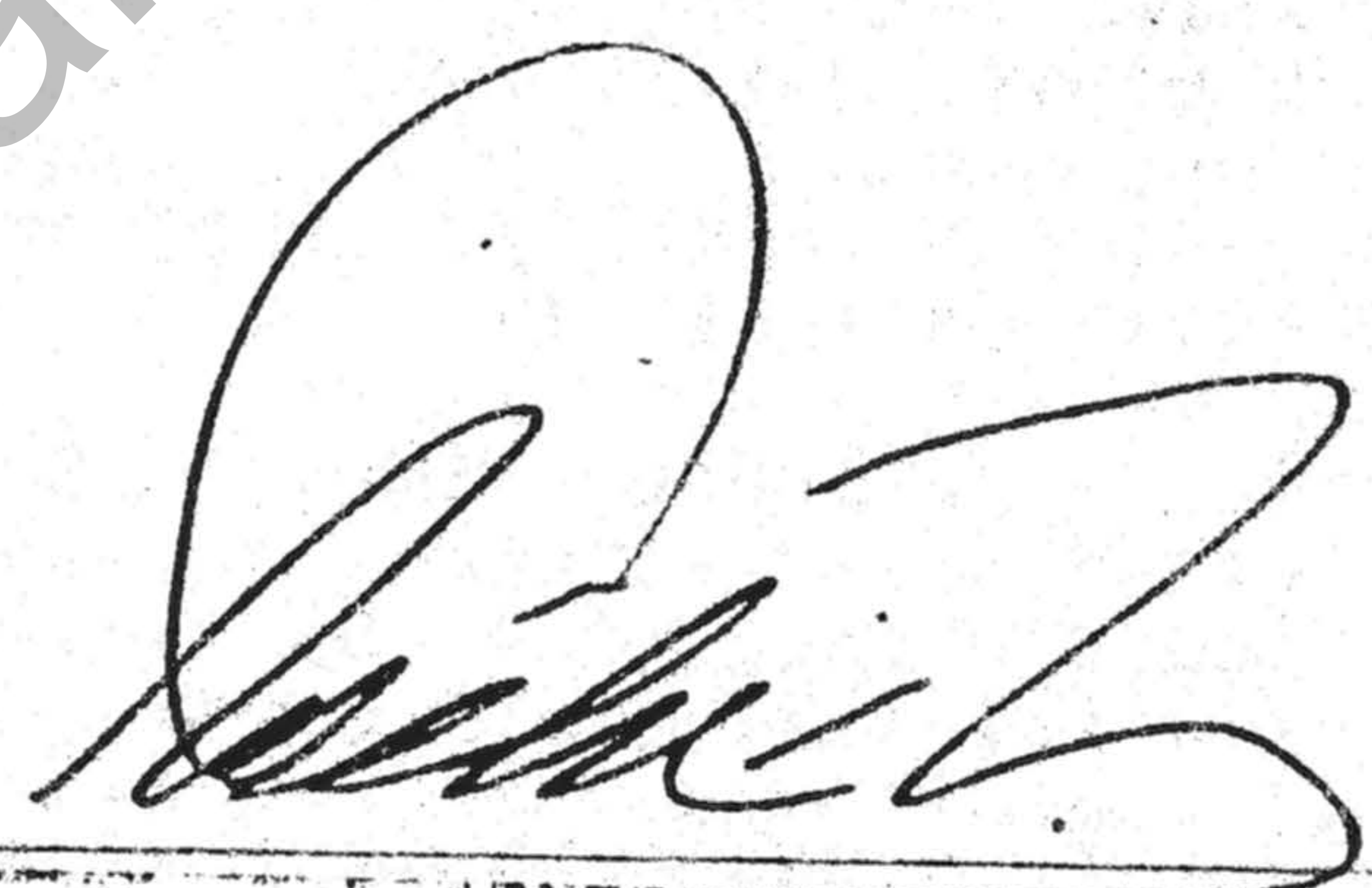

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.


NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.


OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 193

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, VERIFICADAS EL DIA 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como nula, la elección de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991; consecuentemente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reserva la facultad a este Congreso del Estado para nombrar en los términos de Ley, un Concejo Municipal que habrá de regir en el Municipio citado, una vez que la actual Administración Municipal haya concluido sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- Se reserva la facultad a este Congreso del Estado, para convocar a elecciones extraordinarias en los términos que establece la Ley de la materia.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.



PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.



NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.



OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

Gobierno del Estado
de Sonora

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 194

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Etchojoa, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Etchojoa, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asignan en definitiva para que integren el Cabildo un Regidor de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: VICTOR MANUEL BORBON PABLOS.

SINDICO PROPIETARIO: OCTAVIO SANDOVAL MARTINEZ.

SINDICO SUPLENTE: FRANCISCO ESQUER QUIROZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- JESUS ANTONIO OSUNA VILLA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS.

- 2.- OLEGARIO VICTORINO AMBROSIO CRUZ.
- 3.- MANUEL DE JESUS NAVARRO CANTU.
- 4.- ROMAN FRANCISCO ARGUELLES CORRAL.
- 5.- ROSA ELIA CORRAL ROBLES.
- 6.- RAYMUNDO VALENZUELA OSUNA.
- 7.- ROBERTO RAFAEL CLARK SANCHEZ.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- ILDEFONSO RAMON MARQUEZ.
- 2.- JESUS AMADOR HERNANDEZ.
- 3.- DOMITILO BARRERAS RODRIGUEZ.
- 4.- JUAN CAMILO RABAGO SANTACRUZ.
- 5.- TRINIDAD ARMENTA ROJAS.
- 6.- ANTONIO LEYVA DUARTE.
- 7.- PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: LUZ DEL CARMEN DUARTE REYES.

SUPLENTE: ROSARIO VASQUEZ OLIVAS.

PROPIETARIO: JESUS MEZA REY.

SUPLENTE: BENITO MOROYOQUI MIRANDA.

PROPIETARIO: FELIZARDO ALVAREZ VEGA.

SUPLENTE: MAURICIO VALENZUELA MENDEZ.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.


RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,


HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VADES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 195

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de General Plutarco Elías Calles, Sonora, verificadas el 18 de agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo General Plutarco Elías Calles, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integre el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL	RAFAEL MANUEL COTA AMAO.
SINDICO PROPIETARIO	ARMANDO LUIS CELAYA DUARTE
SINDICO SUPLENTE	RAMON HUMBERTO VELAZQUEZ FELIX

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- JULIO CESAR TREVIÑO SENDAY.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- MARIA REYNALDA SARABIA JACQUEZ.
- 3.- ALBERTO ZAVALA AGUILERA.
- 4.- GABRIEL OVALLE VASQUEZ.
- 5.- ROBERTO BURRUEL ALMAZAN.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- VICTOR MANUEL GOMEZ LEYVA.
- 2.- HERMELINDA TOPETE ROMERO.
- 3.- RAMON IMALDO ARIAS HERNANDEZ.
- 4.- ANA MARIA VASQUEZ MOLINA.
- 5.- BLADIMIRO LEON REYNA.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: ASCANIO ARIAS MORALES.

SUPLENTE: CARMEN GUADALUPE RIBERA TAYLOR.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL II. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

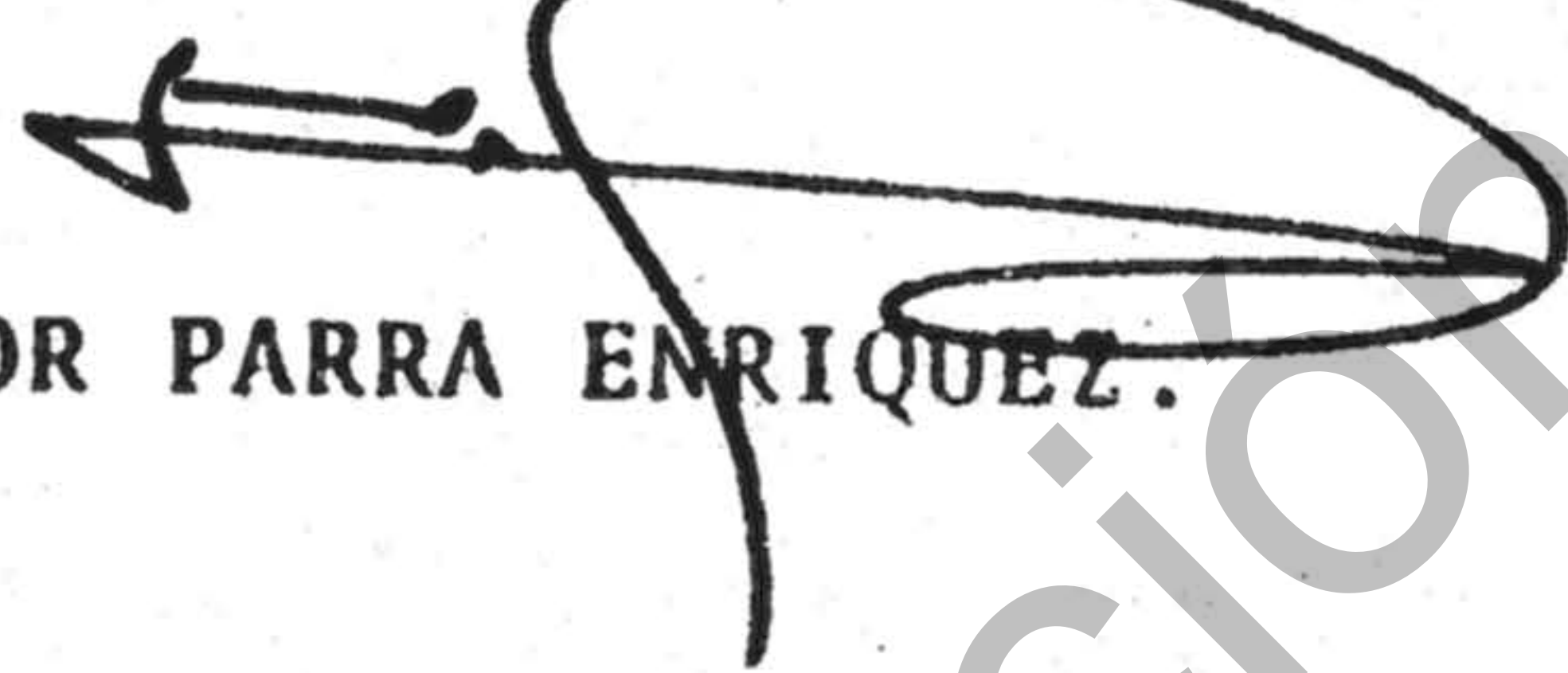
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 196

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE BENJAMIN HILL, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico-Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Benjamín Hill, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria hecha por el actual Cabildo de Benjamín Hill, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional, correspondiendo uno al Partido de la Revolución Democrática y otro al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: FRANCISCO PARRA RUIZ.

SINDICO PROPIETARIO: EMA CECILIA SANDOVAL MORENO.

SINDICO SUPLENTE: HUMBERTO CAMACHO CALVO.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA

REGIDORES PROPIETARIOS

I. OFELIA ZARAGOZA GOMEZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- MARIA DEL ROSARIO VERDE AGUIAR.
- 3.- MARTIN REYES CELAYA REYNA.
- 4.- JOSE TRINIDAD APODACA MONTAÑO.
- 5.- CANDIDO GOMEZ LEDESMA.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- FRANCISCO SOTELO GAMEZ.
- 2.- BARBARA GRISELDA PEÑA GAMEZ.
- 3.- JESUS HUMBERTO ROMERO CAÑEZ.
- 4.- ESPIRIDION MENDEZ MENDIVL.
- 5.- FREDEBERTO CANCIO HAROS.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: BLAS ENRIQUE CARDENAS VENEGAS.

SUPLENTE: JESUS SABORIT PARRA.

PROPIETARIO: ANGEL DE JESUS BEJARANO VALENCIA.

SUPLENTE: CECILIA SANTACRUZ DUARTE.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

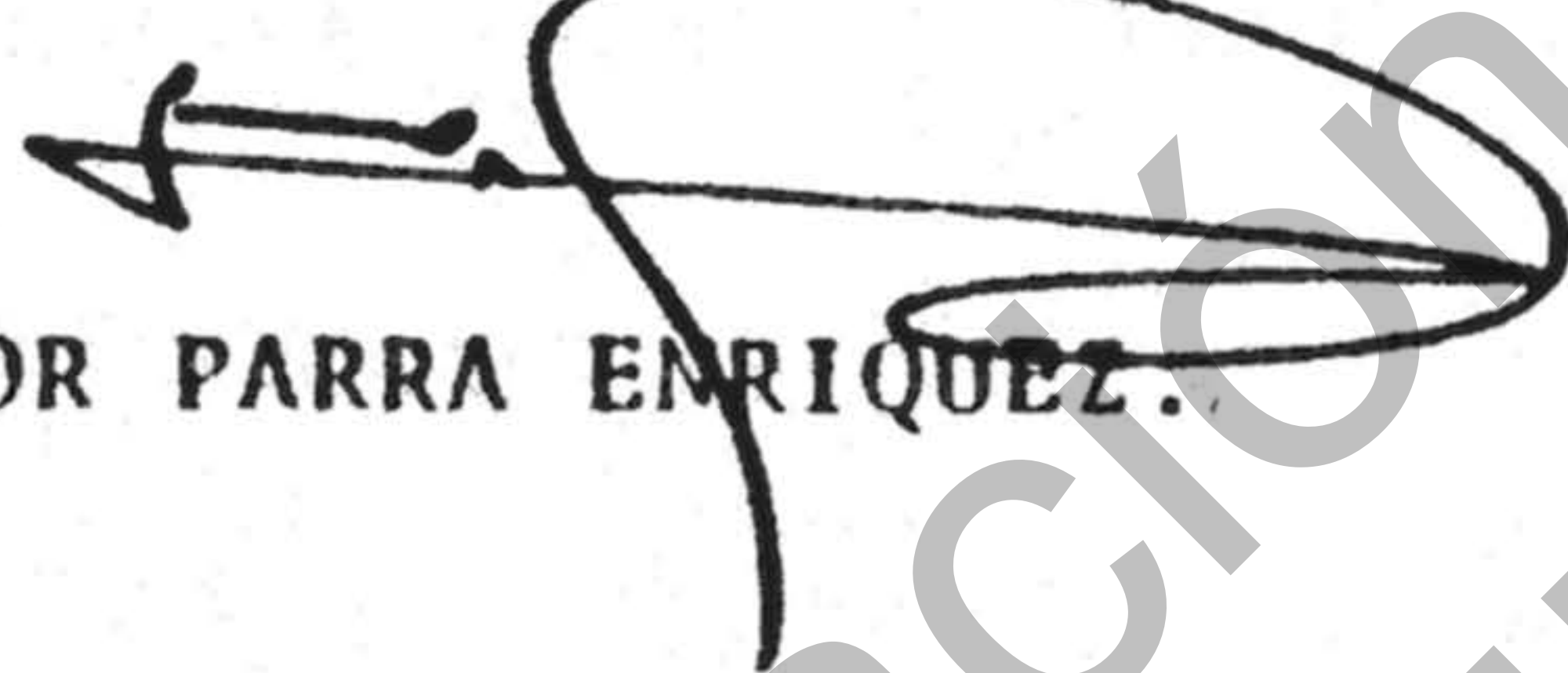
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 197

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL IV DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN MAGDALENA, SONORA, A LOS CC. MARTHA SILVIA GRIJALVA SINOHUI Y MIGUEL GONZALEZ TAPIA, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el IV Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Magdalena, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, a la C. MARTHA SILVIA GRIJALVA SINOHUI, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente por el IV Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Magdalena, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. MIGUEL GONZALEZ TAPIA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. JOSE MARTIN LUGO FELIX.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 198

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LIII (QUINCUAGESIMA TERCERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL V DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CANANEA, SONORA, A LOS CC. BEATRIZ ALEJANDRA GONZALEZ JUAREZ Y HECTOR RENE TAGLES ZAVALA, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO PRIMERO.- Se declara Diputado Propietario por el V Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Cananea, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, durante el período Constitucional comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, a la C. BEATRIZ ALEJANDRA GONZALEZ JUAREZ, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elección verificada el pasado domingo 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Diputado Suplente por el V Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Cananea, Sonora, electo según el principio de mayoría relativa, para fungir ante la LIII (Quincuagésima Tercera) Legislatura del Congreso del Estado, al C. HECTOR RENE TAGLES ZAVALA.

T R A N S I T O R I O

UNICO Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. JOSE MARTIN LUGO FELIX.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

LIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado

Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 199

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE ALTAR, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico-Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Altar, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integren el Cabildo, dos Regidores de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: MIGUEL ANGEL LOPEZ QUIROZ.
SINDICO PROPIETARIO: RÍGOBERTO QUIHUIS MENDEZ.
SINDICO SUPLENTE: HUMBERTO ZAZUETA CELAYA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1.- LUIS HOMERO CELAYA OCHOA.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- SANTIAGO GONGORA ROMERO.
- 3.- FIDEL BARAJAS NUÑEZ.
- 4.- GERARDO ESCALANTE MONTEVERDE.
- 5.- MARIA CRISTINA CONTRERAS ESCOBAR.

REGIDORES SUPLENTE

- 1.- MARTIN FRANCISCO JAVIER LOPEZ CAÑEZ.
- 2.- FRANCISCO GRIJALVA ROMERO.
- 3.- JOSE GUALBERTO HERNANDEZ PADILLA.
- 4.- JOSEFINA CAMPUZANO SENDAY.
- 5.- FRANCISCO JAVIER QUIHUIS MENDEZ.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: RAFAEL RIVERA AGUIRRE.
SUPLENTE: RAMONA ESTHER LOPEZ ALEGRIA.
PROPIETARIO: CARMEN MARTIN MENDEZ PADILLA.
SUPLENTE: SILVIA CORONADO FIGUEROA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. JOSE MARTIN LUGO FELIX.
DIPUTADO SECRETARIO.

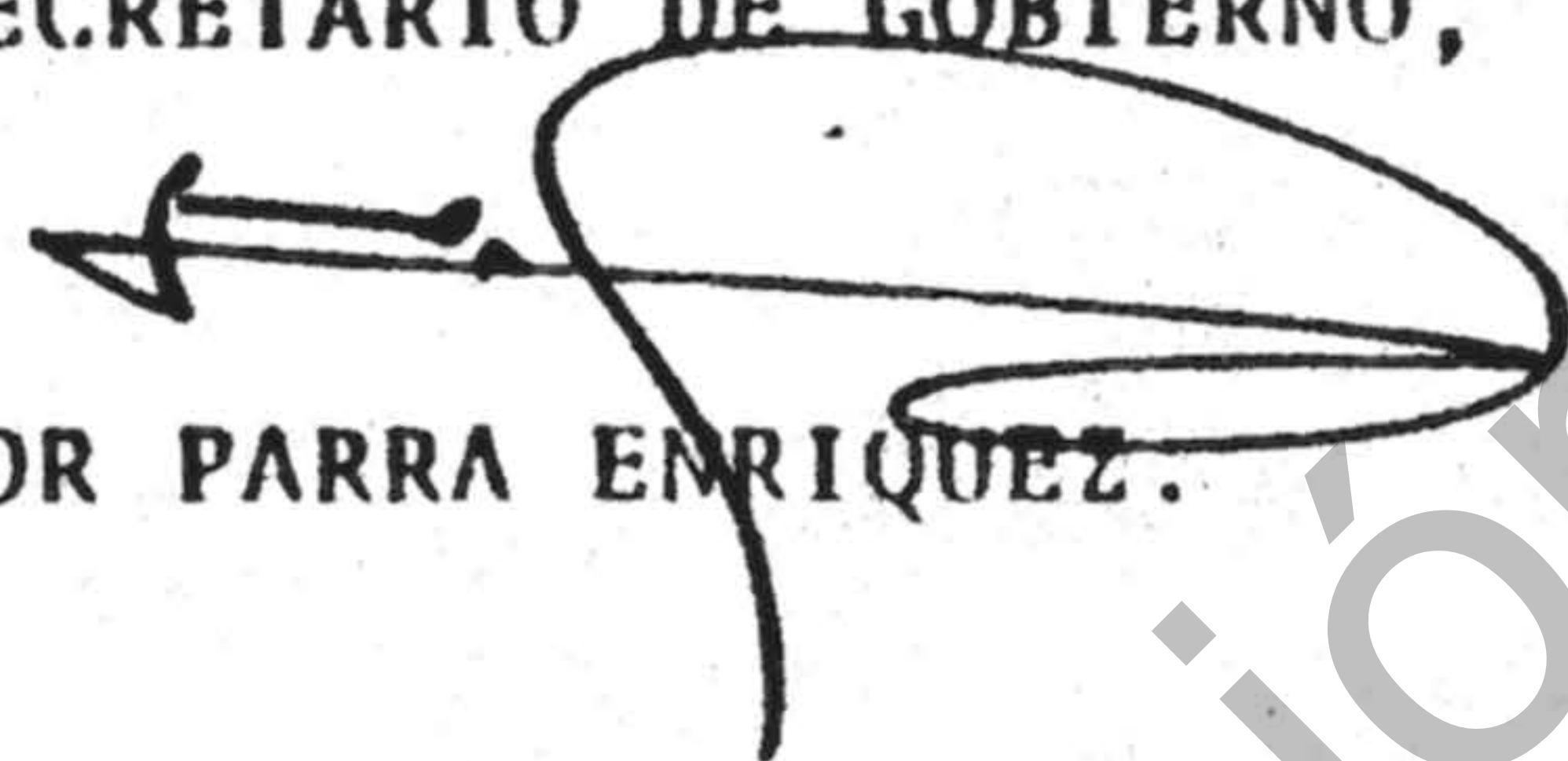
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 200

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA EN DEFINITIVA LA LEGALIDAD DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA INTEGRAR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUARIPA, SONORA, VERIFICADAS EL 18 DE AGOSTO DE 1991.

ARTICULO PRIMERO.- Se califican en definitiva, como legales, las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para integrar el H. Ayuntamiento de Sahuaripa, Sonora, verificadas el 18 de Agosto de 1991.

ARTICULO SEGUNDO.- Se confirma la declaratoria preliminar hecha por el actual Cabildo de Sahuaripa, Sonora, en lo concerniente a los candidatos electos por el principio de mayoría relativa, por lo que, el Ayuntamiento que fungirá durante el período comprendido del 13 de octubre de 1991 al 12 de octubre de 1994, inclusive, se integrará con la fórmula completa con que participó en la elección el Partido Revolucionario Institucional, por haber resultado electos mediante el citado principio de mayoría relativa; además, se asigna en definitiva para que integre el Cabildo, un Regidor de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional; en consecuencia, los ciudadanos que integrarán el Cabildo serán los siguientes:

PRESIDENTE MUNICIPAL: MIGUEL PORCHAS CORNEJO.

SINDICO PROPIETARIO: GUILLERMO CORONADO LOPEZ.

SINDICO SUPLENTE: FAUSTO ROJAS CRUZ.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

1. JOSE DE LA CRUZ CORONADO AGUAYO.

POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA
REGIDORES PROPIETARIOS

- 2.- ARISTEO FRANCISCO CORDOVA CORONADO.
- 3.- NEPOMUCENO SILVA MADRID.
- 4.- MANUEL QUINTANA GAMEZ.
- 5.- RAUL VALENZUELA PACHECO.

REGIDORES SUPLENTES

- 1.- HERMES MARTIN BIEBRICH GUEVARA.
- 2.- GUADALUPE VALENZUELA SOTO.
- 3.- ANA ROSA HURTADO PARRA.
- 4.- EDUARDINA RUIZ RASCON.
- 5.- RICARDO OCHOA KOSTERLITZKY.

POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL

PROPIETARIO: JESUS CORDOVA ACEDO.
SUPLENTE: RICARDO JIMENEZ GARCIA.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Agosto 29 de 1991.

PROFR. JUAN CEBALLOS AYALA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

NICOLAS ROCHA VALENZUELA.
DIPUTADO SECRETARIO.

LIC. JOSE MARTIN LUJO FELIX.
DIPUTADO SECRETARIO.

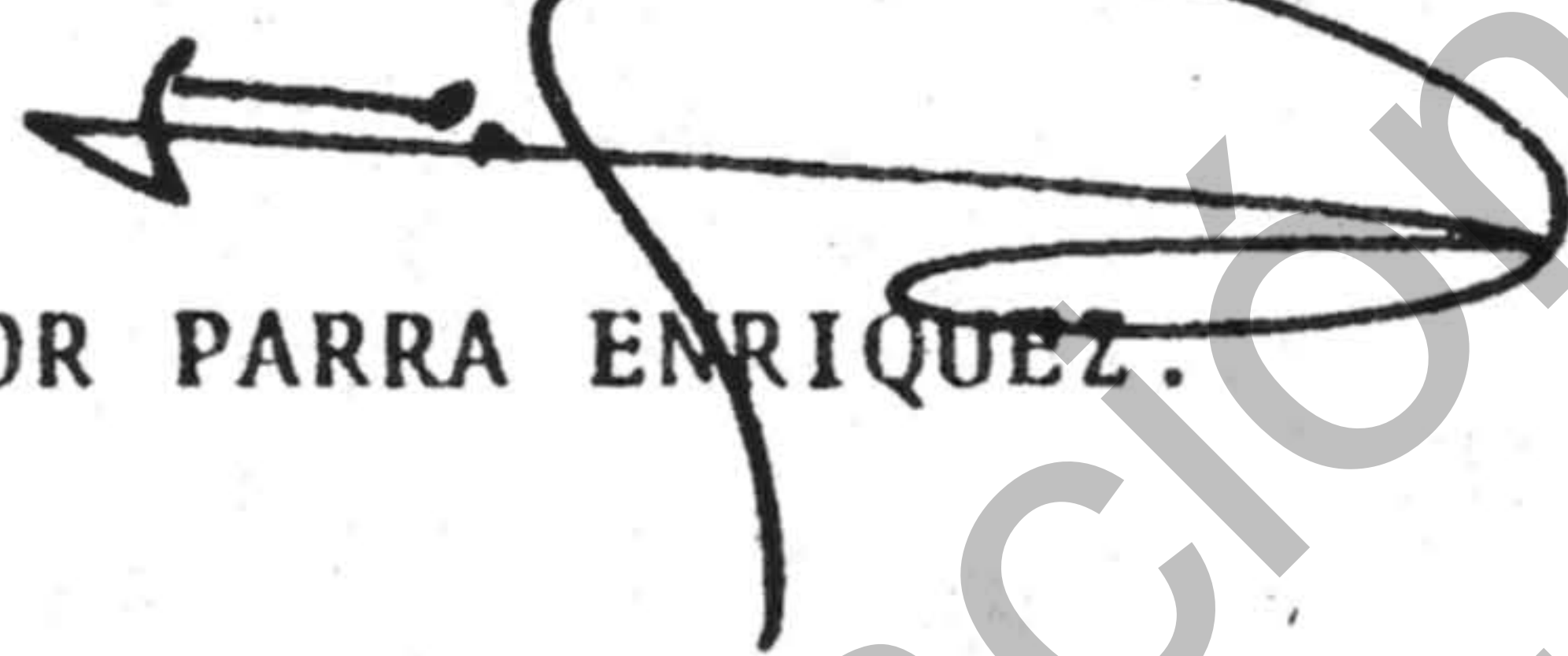
POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, septiembre tres de mil novecientos, noventa y uno.



RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,



HECTOR PARRA ENRIQUEZ.

Publicación electrónica
sin validez oficial

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

CONCEPTO	VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN LA ZONA ECONOMICA 26-B SONORA COSTA.	PRECIO
1.- POR PALABRA, - EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.....	0.015	\$ 165
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA, EN CADA PUBLICACION.....	25.000	\$ 275,000
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL SIN ENTREGA A DOMICILIO.....	8.000	\$ 88,000
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRAN- JERO.....	31.000	\$ 341,000
5.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN.....	0.075	\$ 825
6.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL...		
a).- POR CADA HOJA.....	0.075	\$ 825
b).- POR CERTIFICACION DE BOLETIN OFICIAL.....	0.300	\$ 3,300
7.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO DENTRO DEL PAIS.....	20.000	\$ 220,000
8.- POR NUMERO ATRASADO.....	0.150	\$ 1,650

BOLETIN OFICIAL

**Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora**

Tel. 17-45-89

BOLETIN OFICIAL DEL DIA:	SE RECIBE DOCUMENTACION PARA PUBLICAR :	HORARIO
LUNES	MARTES	8 A 14 HRS.
	MIERCOLES	8 A 14 HRS.
JUEVES	JUEVES	8 A 14 HRS.
	VIERNES	8 A 14 HRS.
	LUNES	8 A 14 HRS.

REQUISITOS :

SOLO SE PUBLICAN DOCUMENTOS ORIGINALES CON FIRMA AUTOGRAFA
EFECTUAR EL PAGO EN LA AGENCIA FISCAL